

Condiciones generales de venta y suministro COHA S.A.S.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Estas condiciones rigen para la venta de bienes y servicios por parte de COHA, y se entienden legalmente incorporadas a toda relación comercial entre COMPRADOR y COHA.
2. Las ofertas y presupuestos realizados por COHA no serán vinculantes para el mismo, entendiéndose perfeccionado el contrato de venta únicamente cuando COHA confirme por escrito el pedido.
3. Las presentes condiciones de venta sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, cartas u otros documentos emitidos por el COMPRADOR.
4. La modificación por COHA de las presentes condiciones de venta no afectará a contratos ya perfeccionados.
5. Todas las compras futuras de mercancías de COHA, en ausencia de un acuerdo expreso en sentido contrario, estarán sujetas a los presentes términos y condiciones generales.

II. OFERTAS Y PEDIDOS

1. Las ofertas de COHA se entienden sin compromiso en lo que concierne al precio, cantidad, el plazo de entrega y la posibilidad de suministro.
2. Los pedidos del COMPRADOR, sólo adquieren para COHA carácter vinculante en virtud de la confirmación expresa, por escrito o impresa (también con la factura o comprobante de entrega) del pedido por parte de COHA.

III. FACTURACIÓN

1. Se aplicarán los precios de COHA que estén vigentes en el momento de efectuar el suministro, más los impuestos vigentes a la fecha de la factura.
2. Salvo estipulación contraria por escrito, nuestra factura es pagadera según las condiciones de pago indicadas en la misma o en nuestras ofertas. Todos los gastos serán a cargo del COMPRADOR. Cualquier pago efectuado en forma diferente a la estipulada en la factura o en nuestras ofertas, se tendrá por no efectuado.
3. Una vez aceptado el pedido por COHA, los precios de los productos se considerarán fijos y no sujetos a revisión salvo supuesto previsto en la Oferta de COHA.
4. Si durante la vigencia del contrato se crean nuevos tributos o si se presenta un aumento en los tributos vigentes al momento de la presentación de la Oferta, dichos nuevos tributos y aumentos serán trasladados al precio de la Oferta y asumidos por EL COMPRADOR.

IV. PAGOS

1. No se considerará efectuado el pago hasta que la suma correspondiente haya sido abonada en la cuenta de COHA, y este pueda disponer de ella en forma definitiva.
2. COHA se reserva el derecho de aplicar los pagos efectuados a la cancelación de las facturas vencidas más antiguas, inclusive los intereses moratorios y gastos acumulados, en el siguiente orden: gastos, intereses, capital.
3. La interposición de una reclamación por parte del COMPRADOR, no da derecho al mismo a la suspensión, retención o deducción de los pagos contractuales. Queda excluido cualquier derecho de retención de pago por parte del COMPRADOR. El COMPRADOR sólo podrá exigir compensaciones únicamente a través de instancias judiciales.
4. Si existen motivos fundados para dudar de la solvencia del COMPRADOR, y éste se negara, a pesar de haber sido requerido para ello a hacer el pago por anticipado o a presentar una garantía suficiente del cumplimiento de su obligación de pago, COHA está autorizado a rescindir el contrato, para los suministros que aún no se hayan efectuado.
5. Nuestros precios no incluyen el Impuesto de Valor Agregado, éste impuesto y cualquier impuesto nacional, departamental o municipal deberá sumarse al precio y pagarse por parte del COMPRADOR.
6. Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.

7. La mora en el pago de las facturas generará un interés por este concepto a la tasa máxima autorizada por la ley.

8. En caso que el COMPRADOR incurra en retrasos en los pagos acordados, COHA podrá, a su elección, suspender en forma inmediata la ejecución del contrato o resolver la contratación por culpa del COMPRADOR, sin perjuicio de requerirle al COMPRADOR la realización de los pagos atrasados junto con el interés moratorio y de reclamarle los perjuicios adicionales causados. La decisión de suspender la ejecución no obstará a que COHA luego y en cualquier momento, de mantenerse el retraso, resuelva la contratación por culpa del COMPRADOR.

V. SUMINISTRO

1. COHA se esforzará en todo momento por suministrar la mercancía de la forma más rápida posible; no existen plazos fijos de entrega.

2. Los plazos de entrega se contarán desde la aceptación del pedido, pago de anticipos en caso de existir pero son meramente indicativos. El COMPRADOR no tendrá derecho a indemnización alguna por eventuales retrasos en la entrega.

3. Luego de recibida la confirmación de pedido de COHA, las cantidades, referencias y condiciones de venta contenidas en la Orden de Compra serán inmodificables.

4. En caso de que la entrega se retrase por motivos imputables al COMPRADOR, se considera que COHA ha cumplido el plazo de entrega y procederá a la facturación.

5. COHA entregará los productos de acuerdo con las normas técnicas que COHA se obligue a cumplir en su Oferta y que se encuentren vigentes al momento de la presentación de la misma. Si a la fecha de la aceptación de la Oferta o con posterioridad a ésta, se presentaran modificaciones a estas normas técnicas o se expedieran unas nuevas, el COMPRADOR asumirá los mayores costos derivados de estos cambios y COHA tendrá derecho a modificar el plazo de entrega a conformidad.

6. El cumplimiento por parte de COHA, está sujeto a que no existan impedimentos por cartera, disposiciones legales nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a disposiciones de control de exportación.

VI TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y ACEPTACIÓN.

1. El riesgo de pérdida o deterioro de los productos se transferirá al COMPRADOR y la aceptación de los productos ocurrirá cuando los productos (vendidos con o sin asistencia técnica de armado, pruebas eléctricas o supervisión de instalación o montaje) sean entregados por COHA de acuerdo con la modalidad de entrega que se indique en la Oferta, o sean puestos a disposición del COMPRADOR en caso de retraso de éste en recibir los productos.

2. Si las partes acuerdan la necesidad de emitir un certificado formal de aceptación, se procederá de la siguiente manera:

a. El COMPRADOR deberá proceder a inspeccionar inmediatamente los productos al momento de la entrega.

b. De no existir observaciones de relevancia, el COMPRADOR emitirá el certificado de aceptación, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la entrega de los productos. La detección de defectos menores no otorgan al COMPRADOR derecho a rechazar la aceptación, entendiéndose por éstos todos aquellos que no afectan o impiden el funcionamiento u operación del producto, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en catálogo y las circunstancias de operación informadas por escrito por parte del COMPRADOR a COHA con anterioridad al ofrecimiento.

c. Si dentro del plazo indicado en el literal anterior el COMPRADOR no reporta ningún defecto o si los productos son puestos en operación dentro de este período, los productos se considerarán aceptados por el COMPRADOR desde el momento de la entrega.

d. En todo caso, aún en estos eventos de aceptación formal, el riesgo de pérdida o deterioro es transferido al COMPRADOR en el momento de la entrega de los productos de acuerdo con la modalidad de entrega que se indique.

e. En el evento que el COMPRADOR reporte un defecto el cual impida la aceptación formal, COHA corregirá dicho defecto dentro de un periodo razonable definido por acuerdo de las Partes, y luego de esto empezará nuevamente el procedimiento de aceptación que se indica en este numeral VI.2.

3. Si los productos se encuentran listos para proceder a su entrega y esta actividad no se ejecuta por causas imputables al COMPRADOR, se entenderá que COHA ha cumplido el plazo de entrega en la fecha en que COHA comunique que los productos se encuentran a disposición del COMPRADOR y COHA procederá a la facturación.

Adicionalmente, serán a cargo del COMPRADOR todos los gastos ocasionados por el almacenaje de los productos, quien también correrá con todos los riesgos de pérdida o deterioro que pueda sufrir el producto almacenado.

4. El COMPRADOR no podrá utilizar los productos ni ponerlos en funcionamiento sin la previa aceptación de los mismos. En caso que lo hiciera, se considerará que los productos han sido aceptados por el COMPRADOR.

VII SUSPENSIÓN

El acuerdo de compra y venta sólo podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, cuando la suspensión tenga como causa hechos imputables al COMPRADOR, el COMPRADOR deberá pagar a COHA:

- a. El precio de los productos entregados a la fecha de suspensión.
- b. Los costos que COHA deba asumir como consecuencia de la suspensión, incluyendo sin limitarse, al almacenaje, movilización o desmovilización, stand by, entre otros. Adicionalmente, en el evento en que la suspensión se extienda por un período continuo o discontinuo de ciento veinte (120) días calendario, COHA podrá proceder con la terminación del contrato, sin que esa decisión de lugar a indemnización alguna a favor del COMPRADOR.

VIII. TERMINACIÓN

1. COHA podrá unilateralmente terminar el acuerdo de compra venta de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las siguientes causas, sin lugar al pago de indemnizaciones a favor del COMPRADOR:

- a. Cuando se presente la disolución, liquidación o insolvencia del COMPRADOR, la cual se presume cuando incurra en cesación de pagos, peticione su convocatoria de acreedores o propia quiebra, o sea declarado en quiebra.
- b. Ante el retraso en el pago superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- c. Cuando EL COMPRADOR haya sido objeto de procesos de ejecución de cualquier tipo que, a juicio de COHA, pongan en riesgo la capacidad del COMPRADOR para cumplir con sus obligaciones.
- d. Cuando el COMPRADOR incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas o de cualquier disposición legal y/o reglamentaria que regule lo referente al objeto de la Oferta o las que estuviera directa o indirectamente obligado y cuya transgresión pudiera generar consecuencias de cualquier naturaleza para COHA.
- e. Cuando el COMPRADOR incumpla alguna de sus obligaciones bajo cualquier contrato y/o acuerdo vigente con COHA y/o cualquiera de sus afiliadas y/o vinculadas, siempre que no subsanara tal incumplimiento en los términos previstos en el contrato o acuerdo respectivo.
- f. Cuando COHA sea colocada en imposibilidad de cumplir el contrato por causas ajenas a su control, durante un término continuo o discontinuo superior a noventa (90) días calendario.
- g. Cuando el COMPRADOR de forma unilateral y por causas imputables a este, decida suspender total o parcialmente la ejecución del contrato.

2. El acuerdo sólo podrá terminarse anticipadamente por las causas previamente establecidas en estas Condiciones Generales, así como de mutuo acuerdo entre COHA y el COMPRADOR. En todo caso, independientemente de la causa de la terminación anticipada, el COMPRADOR se obliga a pagar a COHA al momento de la terminación lo siguiente:

- a. El precio de los productos entregados, total o parcialmente, a la fecha de terminación.
- b. Los costos y gastos derivados de productos que se encuentren en las fábricas, parcial o totalmente fabricados, así como los costos y gastos que correspondan a productos que se encuentren en proceso de transporte o envío.

3. Adicionalmente, en todos aquellos casos en que la terminación anticipada sea por causas imputables al CLIENTE, el CLIENTE deberá pagar a COHA los siguientes valores a título de penalidad, en consideración del número de días que hubieran transcurrido desde la fecha en que COHA confirme la aceptación del pedido u orden de compra y la fecha en que se produzca la terminación del contrato:

COHA S.A.S. Condiciones generales de venta y suministro 2018

Número de días desde la aceptación del pedido u orden de compra y la fecha en que se produzca la terminación	Porcentaje de penalidad a ser pagado por el CLIENTE, calculado sobre el valor total del contrato antes de impuestos
5% del plazo	10%
10% del plazo	20%
20% del plazo	50%
30% del plazo	80%
50% del plazo	100%

4. Antes de la aceptación de los productos el COMPRADOR podrá terminar unilateralmente el contrato en el supuesto que COHA incumpla de forma grave y reiterada las obligaciones a su cargo y, adicionalmente, COHA no inicie acciones para remediar dicho incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que COHA reciba una comunicación escrita por parte del COMPRADOR informándole las razones y motivos de su inconformidad. Si COHA incumpliera la obligación establecida anteriormente, el COMPRADOR podrá terminar el contrato dando aviso escrito de ello a COHA.

IX. GARANTÍA DE CALIDAD

1. El COMPRADOR se obliga a examinar debidamente todos los productos suministrados por COHA, inmediatamente después de la entrega de los mismos.

2. Cualquier reclamo relativo al estado de los productos deberá ser documentado y dirigido por escrito al canal que ejecutó la venta, adjuntando la correspondiente factura de venta, dentro del plazo máximo e improrrogable de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de entrega. En caso contrario, los productos, al igual que las condiciones de esta garantía de calidad, serán consideradas automáticamente aprobadas y aceptadas por el COMPRADOR.

3. COHA tendrá el derecho alternativo y la opción de reemplazar, reparar o modificar, y sin ningún recargo para el COMPRADOR, excepto los mencionados en el ítem 6, todo y cualquier producto objeto de la venta y que presente defecto comprobado de fabricación o funcionamiento, en los términos de la garantía expedida, dentro del plazo improrrogable establecido en el contrato, contados a partir de la fecha del contrato de compraventa entre COHA y el COMPRADOR, o la fecha de factura de venta.

4. Si ocurre cualquiera de las hipótesis previstas en el anterior ítem, el COMPRADOR deberá por escrito comunicar el hecho a COHA, dentro del plazo máximo e improrrogable de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del defecto o de la fecha en que debió haberlo conocido. En caso contrario, COHA se reserva el derecho de prestar la garantía señalada en el ítem anterior.

5. La responsabilidad de COHA se restringe exclusivamente al reemplazo, reparación o modificación del producto.

6. Otros gastos, tales como fletes, empaque, transporte o estadías de personal, montaje o desmontaje del producto y/o equipo en el lugar de la instalación, etc., correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR.

7. La garantía mencionada en el ítem 3 no abarca el desgaste normal de los productos o equipos, ni los daños causados por el COMPRADOR o terceros, especialmente los derivados de operación indebida o negligente, mantenimiento o almacenaje inadecuados, operación anormal o en desacuerdo con las especificaciones técnicas, obras civiles mal terminadas, mala calidad de las bases en que asientan o influencias de naturaleza química, electroquímica, eléctrica o atmosférica, así como aplicación, destinación o uso indebido de los productos.

8. Quedan excluidas de responsabilidad por efectos, las partes o piezas consideradas como fungibles, de consumo o de fácil deterioro, tales como pilas secas, partes de caucho o plásticos, bulbos incandescentes, etc.

9. La garantía se extinguirá, independientemente de cualquier aviso, si el COMPRADOR sin anuencia previa escrita de COHA, hace o manda hacer por terceros eventuales modificaciones o reparaciones en el producto o equipo que presente defecto en el futuro o servicio inadecuadamente ejecutado. Basta con abrir el equipo por cuenta de un tercero sin autorización de COHA o el FABRICANTE, para que quede sin efecto la garantía.

10. Reemplazos, reparaciones o modificaciones derivadas de defectos no interrumpen ni prorrogan la vigencia de la garantía de calidad aquí reglamentada, ni implican el otorgamiento de garantías adicionales o extendidas.

11. COHA y el FABRICANTE no se hacen responsables por ningún daño especial, indirecto o consecencial, o por pérdidas de ingresos, pérdidas por uso, pérdidas de facturación, pérdidas de producción, costos de capital, pérdidas de información, costos originados en la interrupción de las operaciones y/o lucro cesante, que sean consecuencia de demora en la entrega y/o defectos en la calidad de los equipos suministrados.

X .RECLAMACIONES Y DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA

1. El COMPRADOR contará con (8) días calendario, posterior a la recepción de la mercancía para efectuar cualquier reclamo relacionado directamente con errores de cantidades o referencias en el material de la entrega. Esta reclamación debe efectuarse por escrito. En caso contrario, los productos serán considerados automáticamente aprobados y aceptados por el COMPRADOR.

2. Las mercancías objeto de la reclamación sólo podrán ser devueltas con consentimiento expreso de COHA.

3. Aprobada la devolución parcial o total del material, esta debe ejecutarse en un tiempo no mayor a (5) días calendario adjuntando copia del documento de despacho y asegurando el perfecto estado de la mercancía y de su embalaje.

4. En caso de que las razones de la devolución de la mercancía recibida sean imputables en su totalidad al COMPRADOR, COHA cobrará el 20% del valor sin I.V.A. de la mercancía a devolver, así como el costo del transporte en que se incurra por dicha devolución. Para no ser penalizados al menos se deberá cumplir con:

- Productos entregados por COHA no correspondan con las características informadas al COMPRADOR.
- El producto tenga deficiencias o defectos evidentes y hayan sido informadas por escrito a COHA en el tiempo estipulado de forma escrita.

XI LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

1. Salvo que se establezca algo diferente, la responsabilidad de COHA por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidas las relacionadas con defectos del producto, no excederá en ningún caso el valor total del contrato. En ningún caso, COHA responderá por lucro cesante, pérdida de ingresos, producción o uso, costos de inactividad o demoras, ni cualesquiera perjuicios indirectos o consecuenciales.

2. La limitación de responsabilidad contenida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que sea contradictoria o incongruente con la misma, salvo que tal precisión limite en mayor medida la responsabilidad de COHA.

XII CONTROL DE EXPORTACIONES

1. Si el COMPRADOR transfiere los productos entregados por COHA a un tercero en el exterior, el COMPRADOR deberá cumplir con todas las regulaciones nacionales e internacionales aplicables del control de exportación y/o reexportación

2. El COMPRADOR permitirá a COHA conducir revisiones del control de exportación. El COMPRADOR, a petición de COHA, proveerá puntualmente a COHA de toda la información referente al cliente final, a la destinación final y al uso final previsto de los productos, así como cualquier restricción del control de exportación existente.

3. El COMPRADOR indemnizará y mantendrá a COHA libre de responsabilidad contra cualquier demanda, procedimiento, acción, multa, pérdida, coste y daño que surjan de cualquier incumplimiento con las regulaciones del control de exportación por parte del COMPRADOR, y el COMPRADOR compensará a COHA por todas las pérdidas y costos resultantes de esto, a menos que tal incumplimiento no fuera causado por la culpa del COMPRADOR. Esta disposición no implica un cambio en la carga de la prueba.

4. COHA no estará obligada a cumplir con el contrato si tal cumplimiento estuviera limitado por obstáculos o impedimentos derivados de regulaciones nacionales y/o internacionales del comercio exterior y aduaneras o cualquier embargo internacional u otras sanciones.

XIII EQUILIBRIO ECONÓMICO

1. Los precios ofrecidos por COHA han establecido conforme a la legislación aplicable al contrato a la fecha de presentación de la misma. Si con posterioridad a la presentación de la Oferta entra en vigor cualquier legislación o en general ocurriera alguna circunstancia imprevisible para COHA que afecte directamente el equilibrio económico del contrato, esto es, causando excesiva onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de COHA, COHA notificará por escrito al COMPRADOR de esta circunstancia y, en tal caso, las partes de mutuo acuerdo establecerán el impacto generado en los costos y precios inicialmente pactados, a fin de proceder con las acciones correctivas necesarias y mantener el equilibrio económico esperado.

2. Si con posterioridad a los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que COHA notifique las circunstancias imprevisibles que afectan el equilibrio económico al COMPRADOR, las partes no han podido ponerse de acuerdo con respecto al origen, contenido y extensión de la circunstancia imprevisible, y no han pactado las medidas de

reajuste correspondientes en lo que refiere a precios, plazos y demás condiciones contractuales afectadas, COHA podrá terminar de modo total o parcial el contrato unilateralmente, sin que ello de lugar al pago de indemnización alguna a favor del COMPRADOR.

XIV. LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE.

1. En el evento que los productos suministrados incorporen algún tipo de software o se compre algún tipo de software, COHA le otorgará al COMPRADOR una licencia no exclusiva, libre de regalías, perpetua, no sublicenciable para usar dicho software únicamente en relación con los productos que el COMPRADOR ha adquirido y con el fin exclusivo de operar y mantener los mismos, de acuerdo con el certificado de licencia o cualquier otra documentación entregada al COMPRADOR por COHA.

2. Ni el COMPRADOR ni terceros podrán modificar, reinvertir la ingeniería, descompilar, adaptar el software, extraer o derivar el código fuente, sin el consentimiento previo y expreso de COHA. Dicho consentimiento también será requerido para llevar a cabo la reproducción o copia del software, salvo que se trate de una copia de seguridad (Backup) o con fines de archivo, de acuerdo con el certificado de licencia u otra documentación entregada al COMPRADOR por COHA.

3. En caso que los productos contengan software de código abierto, el COMPRADOR podrá usar el software de código abierto de acuerdo con las condiciones de licenciamiento descritas en la documentación del producto. En el evento de conflicto entre las condiciones de licenciamiento de COHA y las condiciones de licenciamiento del software de código abierto, las condiciones de licenciamiento del software de código abierto prevalecerán con respecto a las porciones o partes del software que sean de código abierto.

4. La venta de productos que incorporen algún tipo de software o la venta de software no implica la transferencia o cesión de los derechos de propiedad intelectual de COHA sobre el software.

XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

1. Ni el COMPRADOR ni COHA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley aplicable y debidamente comprobadas por las partes. Lo anterior incluye, pero sin limitarse, huelgas y/o cierres de fábricas, guerras, desastres naturales, actos de terrorismo, actos de sabotaje y ataques de piratas informáticos.

2. Las penalidades o sanciones que eventualmente pudieran acordar ambas Partes por incumplimiento de las obligaciones contractuales, no se aplicarán cuando la falta de cumplimiento se derive de un caso fortuito o fuerza mayor.

3. Las obligaciones afectadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor quedarán suspendidas hasta la fecha en la que el evento de caso fortuito o fuerza mayor haya sido removido, sin responsabilidad de la parte a quien correspondía dar cumplimiento a dichas obligaciones.

4. Si ocurriera un evento de caso fortuito o fuerza mayor que (i) no fuera remediable; o (ii) no fuera remediado en un plazo de noventa (90) días calendarios consecutivos, cualquiera de las Partes estará facultada para resolver el contrato unilateralmente, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte. En tal caso, ninguna de las partes tendrá obligación o responsabilidad alguna frente a la otra, no correspondiendo reclamar indemnización o penalidad alguna, salvo por el derecho de COHA de percibir los montos correspondientes a los conceptos previstos en la cláusula VIII.2 de estas Condiciones Generales.

XVI. TRANSMISIÓN DEL RIESGO

El riesgo recae sobre el COMPRADOR cuando el suministro haya sido entregado de acuerdo con la modalidad de entrega que se pacte o puestos a puestos a disposición del COMPRADOR. El envío será efectuado al mejor parecer por COHA. A petición y cargo del COMPRADOR, el envío podrá asegurarse contra roturas, daños en el transporte e incendio. Si el envío o la entrega se retrasan por culpa o a petición escrita del COMPRADOR, el riesgo pasa al COMPRADOR a partir de la fecha acordada para el envío.

XVII. CESIÓN

1. EL COMPRADOR solamente podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones, cuando haya previo y expreso acuerdo escrito con COHA.

2. COHA podrá, en cualquier momento, ceder sus derechos de crédito derivados de ventas realizadas al COMPRADOR, sin autorización de EL COMPRADOR.

XVIII. RENUNCIA A REQUERIMIENTO JUDICIAL

EL COMPRADOR renuncia a ser requerido judicialmente para el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual bastará el requerimiento extrajudicial y por escrito que le haga COHA, dirigido a la última dirección informada por aquel.

XIX. DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY APLICABLE Y JURISDICCION

1. Para todo efecto contractual entre las partes, el contrato celebrado se someterá a la ley y tribunales del país del domicilio de COHA.

2. Las compraventas de bienes y servicios que se regulen por las presentes condiciones se someterán a la ley y tribunales de la República de Colombia.

XX ESTIPULACIONES VARIAS.

1. Los títulos de las cláusulas y las secciones de estas Condiciones Generales se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente documento. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estas Condiciones Generales tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

2. Las demoras u omisiones de las partes en el ejercicio de cualesquiera derechos contemplados en su favor no se considerarán ni se interpretarán como renunciaciones o dispensas en el ejercicio de los derechos que el contrato las leyes aplicables le confieren.

3. Si cualquier disposición de estas Condiciones Generales fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes aplicables al contrato, las demás estipulaciones de estas Condiciones Generales le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al contrato, de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL COMPRADOR

NOMBRE Y APELLIDO : _____

CEDULA DE CIUDADANIA : _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL COHA

NOMBRE Y APELLIDO : _____

CEDULA DE CIUDADANIA : _____